

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL VI

DTC ENGINEERS & CONSTRUCTORS, LLC Apelada v. UNITED SURETY & INDEMNITY COMPANY Apelante	KLAN201900812 consolidado con	Apelación procedente del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Mayagüez Caso Núm. ISCI201300798 Sobre: Incumplimiento de Contrato
DTC ENGINEERS & CONSTRUCTORS, LLC Apelante v. UNITED SURETY & INDEMNITY COMPANY Apelada	KLAN201900837	Apelación procedente del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Mayagüez Caso Núm. ISCI201300798 Sobre: Incumplimiento de Contrato

Panel integrado por su presidente, el Juez Bermúdez Torres, el Juez Torres Ramírez y la Jueza Birriel Cardona¹

Torres Ramírez, Juez Ponente

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 29 de octubre de 2019.

El 23 de julio de 2019, United Surety and Indemnity Company (“USIC”) presentó ante este foro *ad quem* una “Apelación”, que fue identificada con el alfanumérico KLAN201900812. El 26 de julio de 2019, DTC Engineers and Constructors, LLC (“DTC”), sometió una “Apelación”, a la que se le asignó el alfanumérico KLAN201900837. En ambos casos se solicitaba la revisión de una “Sentencia Sumaria Enmendada” emitida por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Mayagüez (“TPI”), el 24 de junio de 2019. Habida cuenta de lo anterior y considerando que existían hechos y planteamientos de derecho comunes, el 23 de agosto de 2019 emitimos una

¹ Mediante la Orden Administrativa TA-2019-217 emitida el 25 de octubre de 2019, se designó a la Jueza Birriel Cardona en sustitución de la Jueza Surén Fuentes.

“Resolución” mediante la cual ordenamos la consolidación de ambos recursos.

Luego de varios trámites procesales, el 18 de octubre de 2019, las partes presentaron una “Moción Conjunta Informando que las Partes Firmaron el Acuerdo de Transacción, el cual Obliga a USIC a Realizar Pago a DTC Dentro de 10 Días y una vez Realizado el Pago las Partes Desistir[án] de sus Apelaciones, por lo que se Solicita T[ér]mino hasta el lunes, 28 de octubre de 2019, para Desisitr”. En atención a ésta, el 22 de octubre de 2019, emitimos una “Resolución y Orden”, en la que le concedimos a las partes hasta el 28 de octubre de 2019, a las 2:00 pm, para someter los alegatos pendientes o los escritos de desistimiento.

El 23 de octubre de 2019 USIC y DTC sometieron un escrito intitulado “Moción Conjunta Solicitando Desistimiento de Apelaciones Presentadas por Ambas Partes”. En este, las partes reiteraron que habían alcanzado un acuerdo transaccional e informaron que, como parte del mismo, USIC había entregado un pago a DTC. Por ello, nos solicitaron el desistimiento con perjuicio de los casos de epígrafe y se relevaron mutuamente del pago de honorarios de abogado e intereses.

Considerando el contenido del referido escrito, se declara Ha Lugar la solicitud de desistimiento de ambas partes y se ordena el archivo de los casos con perjuicio. Véase la Regla 83 (A) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones.²

Lo acordó y manda el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

² 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 83 (A).